

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de fijar fecha para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos. Por otro lado, se recibió memorial suscrito por el interesado JORGE HERNAN MEJIA HERNANDEZ en el que manifiesta unos desistimientos. Sírvase ordenar.

Susana Ocampo Arboleda

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISC CUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	SUCESIÓN MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	176534089002-2023-00070
CAUSANTE:	MARÍA RAQUEL HERNÁNDEZ DE MEJÍA
INTERESADO:	JOSÉ HÉCTOR MEJÍA HERNÁNDEZ Y OTROS
Sustanciación:	231

Vista la constancia secretarial que antecede se señala como fecha la **del día cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se continuará con la etapa de solicitud y decreto de pruebas respecto a la objeción presentada dentro de la audiencia.

La audiencia se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams) y presencial, de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos con los que cuentan las partes procesales. Se indica a los convocados a la audiencia que en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas.

Finalmente, analizado el escrito remitido por la abogada por amparo de pobreza designada a JORGE HERNAN MEJIA HERNANDEZ, en el que anexa un memorial suscrito por éste en el que refiere que desiste del amparo de pobreza que le fue reconocido dentro de la sucesión, además que también desiste de la realización del peritaje y que está de acuerdo con el avalúo e inventario presentado por el abogado Jorge Mauricio Tabares; este despacho considera que como la renuncia o desistimiento del amparo de pobreza es procedente conforme a las regulaciones de los artículos 76 y 316 del Código General del Proceso, es del caso ACEPTARLA. E igualmente, y conforme al artículo 316 ibídem se ACEPTA el desistimiento a la objeción a los inventarios y avalúos propuesta dentro de la audiencia por JORGE HERNAN MEJIA HERNANDEZ.

Por lo anterior, se entiende terminado el amparo de pobreza concedido al señor Jorge Hernán Mejía Hernández, y cuya designación había recaído en la abogada Alejandra Zuluaga González; y continuará el trámite de la objeción a los inventarios y avalúos presentada por el apoderado de la señora Lina Marcela Mejía Hernández.

NOTIFÍQUESE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d586d094a64b9b616a2972393b1435a3c26cedf7b14a834eaf0aeb4389a3cac0**

Documento generado en 02/05/2024 12:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>